

# ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA EMPRESA MERIDIANO SAU, EL DÍA 8 DE MARZO DE 2024

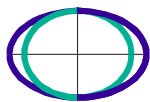
## ORDEN DEL DÍA



I.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS ANTERIORES CORRESPONDIENTES A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN CELEBRADO 28 DE NOVIEMBRE DE 2023 Y DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN CELEBRADO 15 DE DICIEMBRE DE 2023.

II.- PROPUESTA AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA EMPRESA INSULAR DE SERVICIOS MERIDIANO S.A.U. PARA APROBAR, SI PROCEDE, LA DESIGNACIÓN DE GERENTE DE LA EMPRESA INSULAR DE SERVICIOS EL MERIDIANO S.A.U.





**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL  
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA EMPRESA  
MERIDIANO SAU, EL DÍA 8 DE MARZO DE 2024**

**CONSTITUCIÓN:**

**Lugar:** Salón de Plenos del Excmo. Cabildo Insular

**Fecha:** 8 de marzo de 2024.

**Comienzo:** 10:14 horas.

**Terminación:** 10:25 horas.

**Carácter:** Extraordinaria

**ASISTENTES:**

**Presidente:** Don Alpidio Armas González

**Consejeros:**

**Asistentes:**

Doña Ana González González; consejera

Don David Cabrera de León; consejero

Doña Ana Cecilia González Pérez; consejera

Don Rubén Armiche Benítez Padrón; consejero

Don Amado Carballo Quintero; consejero

Don Juan Alberto Armas Morales; consejero (Telemáticamente)

**Secretario Asistente, no Asesor Jurídico**

Don Francisco C. Morales Fernández.

**Interventor del Consejo**

Gilberto José Quintero Padrón

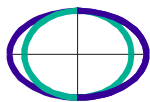
**Auxiliar de Secretaría**

Doña Leticia Hernández Carballo

Oído a la Secretaría, en cuanto a que se reitera lo informado en anteriores Consejos de Administración, según se transcribe a continuación:

*“Muchas sociedades mercantiles disfrutan del asesoramiento jurídico en sus órganos de dirección o administración. La Ley 39/1975, de 31 de octubre, sobre designación de letrados asesores del órgano administrador de determinadas sociedades mercantiles, obliga a ciertas empresas a disponer de letrado asesor (Abogado en ejercicio colegiado), para el asesoramiento del administrador o del consejo de administración.*”





Así mismo, la Ley 39/1975, establece la obligatoriedad de nombramiento de letrado asesor, a aquellas sociedades domiciliadas en España, que dispongan de un capital igual o superior a 300.000 euros, a las que tengan un volumen anual de operaciones superior a 600.000 euros, o a las que tengan un número de trabajadores superior a cincuenta.

La importancia del cumplimiento de la Ley radica, no solo en que los administradores reciban el adecuado asesoramiento jurídico, para que las decisiones y acuerdos adoptados por los órganos sociales, respeten la normativa legal y los estatutos sociales, sino también por las consecuencias negativas del incumplimiento de la misma.

Las funciones de dicho letrado asesor consistirán en “asesorar en derecho sobre la legalidad de los acuerdos y decisiones que se adopten por el órgano que ejerza la administración y, en su caso, de las deliberaciones a las que asista, debiendo quedar en la documentación social, constancia de su intervención profesional”.

La figura y las funciones del Letrado asesor son distintas e independientes a las propias del Secretario del Consejo de Administración, que podrá o no ser Letrado, y que es el encargado de levantar el Acta de las reuniones del Consejo de Administración, y no de pronunciarse sobre la legalidad de los acuerdos”.

Por la Presidencia se declara abierto el acto, pasándose a tratar los asuntos incluidos en el Orden del Día, que figuran a continuación:

**I.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS ANTERIORES CORRESPONDIENTES A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN CELEBRADO 28 DE NOVIEMBRE DE 2023 Y DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN CELEBRADO 15 DE DICIEMBRE DE 2023**

Por la presidencia se pregunta, a los miembros del Consejo de Administración, si tienen alguna alegación que formular a las actas de las sesiones que se relacionan a continuación:

- Sesión Extraordinaria: 28-11-23
- Sesión Extraordinaria: 15-12-23

**EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA EMPRESA MERIDIANO SAU, por unanimidad, acuerda la aprobación de las actas anteriormente relacionadas.**

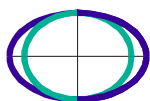
**II.- PROPUESTA AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA EMPRESA INSULAR DE SERVICIOS MERIDIANO S.A.U. PARA APROBAR, SI PROCEDE, LA DESIGNACIÓN DE GERENTE DE LA EMPRESA INSULAR DE SERVICIOS EL MERIDIANO S.A.U.**

Dada cuenta de la propuesta formulada por la Presidencia, incorporada al expediente, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

**“PRIMERO:** Contratar a Don Jonás Leopoldo Rodríguez Ramos, con N.I.F. número 78.556.167N, como Gerente de la empresa de Servicios Insular Meridiano S.A.U., a través de un Contrato Laboral de Alta Dirección conforme a las cláusulas establecidas en las Bases de la convocatoria.

**SEGUNDO:** Autorizar al Sr. Presidente de la Sociedad para adoptar cuantas medidas sean conforme a la legalidad vigente y al derecho mercantil para asegurar la plena y urgente eficacia de los presentes Acuerdos.





**TERCERO:** Protocolizar los presentes acuerdos y proceder a su registro mercantil, otorgándose en el mismo acto Poderes amplios y suficientes al Gerente, para el estricto cumplimiento de sus obligaciones y competencias.

**CUARTO:** Dar cuenta al Consejo de Administración del Contrato definitivo tras su firma.

**QUINTO:** Notifíquese a Don Jonás Leopoldo Rodríguez Ramos, a los efectos pertinentes”.

Dada cuenta de la convocatoria pública aprobada por acuerdo del Consejo de Administración de la Empresa Insular de Servicios El Meridiano SAU, de fecha 15 de diciembre de 2023, (BOP n.º 5, del miércoles 10 de enero de 2024), en orden a la selección del puesto de **DIRECTOR/A-GERENTE DE LA EMPRESA INSULAR DE SERVICIOS EL MERIDIANO S.A.U.**, mediante un procedimiento de libre designación en el que se garantice la publicidad, transparencia y libre concurrencia conforme a los requisitos de mérito, capacidad e idoneidad que se establecen en las bases de la convocatoria.

Visto que, por la Comisión Evaluadora de la convocatoria pública, en reunión celebrada el 27 de febrero de 2024, a la vista de la documentación aportada por los aspirantes, se procedió a:

1.- Comprobar los requisitos, de conformidad con lo establecido en la Base Segunda de la Convocatoria, con el siguiente resultado:

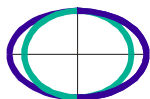
ASPIRANTES	DNI	REQUISITOS	OBSERVACIONES
Víctor Manuel Padrón Barrera	78708333X	Cumple	1.- Nacionalidad 2.- Edad 3.- No padecer 4.- Habilitación 5: Titulación Universitaria 6.- Poseer: - Permiso conducir Tipo B - Vehículo propio DNI DNI Declara en solicitud Declaración responsable Credencial de homologación Declara en solicitud Declara en solicitud
Jonás Rodríguez Ramos	78556167N	Cumple	1.- Nacionalidad 2.- Edad 3.- No padecer 4.- Habilitación 5: Titulación Universitaria 6.- Poseer: - Permiso conducir Tipo B - Vehículo propio DNI DNI Declara en solicitud Declaración responsable Documentos pago Tasas Título Permiso conducir Declara en solicitud

2.- Examinar la documentación aportada a efectos de valoración del currículum, siendo los méritos alegados por los aspirantes, en cuanto a experiencia profesional, conocimientos y formación acreditados, los que se reflejan en los siguientes cuadros (Anexo I y Anexo II):

ANEXO I  
ASPIRANTE: VÍCTOR MANUEL PADRÓN BARRERA

TITULACIÓN	EXPERIENCIA PROFESIONAL	FORMACIÓN SEGÚN DECLARACIÓN CURRÍCULUM
Licenciado en Derecho - Homologado por OM	- Director de Gestión: Gerencia Servicios Sanitarios Área de Salud de El Hierro (agosto 2021	- Competencias Digitales Avanzadas: FOCAN (60 horas) - Aplicaciones informáticas de





TITULACIÓN	EXPERIENCIA PROFESIONAL	FORMACIÓN SEGÚN DECLARACIÓN CURRÍCULUM
del 14-03-1994	<ul style="list-style-type: none"><li>- julio 2023)</li><li>- Orientador Profesional para la Inserción: UGT y FEMETE (julio 2018 -marzo 2021)</li><li>- Asesor Jurídico: Diputación del Común (marzo 2004 - junio 2018)</li><li>- Ejercicio Profesional de la Abogacía: Tenerife y Valverde (abril 1996 - marzo 2004)</li><li>- Gerente Asociación Desarrollo rural de El Hierro ASHERO: Responsable gestión iniciativa Europea LEADER II (abril 1997-diciembre 2000)</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>gestión: FOCAN (50 horas)</li><li>- Contabilidad: FOCAN (50 horas)</li><li>- Prevención Riesgos Derivados de Lugares de Trabajo: FOCAN (50 horas)</li><li>- Orientación laboral formación profesional para el empleo: FOCAN (30 horas)</li><li>- Curso de Formación de Emprendedores: Escuela de Organización Industrial EOI (500 horas) – NO SE ACREDITA</li></ul>

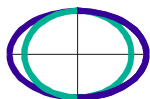
ANEXO II  
ASPIRANTE: JONÁS RODRÍGUEZ RAMOS

TITULACIÓN	EXPERIENCIA PROFESIONAL	FORMACIÓN SEGÚN DECLARACIÓN CURRÍCULUM
Licenciado en Derecho	<ul style="list-style-type: none"><li>- Director Gerente de la Empresa Pública Mercahierro (octubre 2019 hasta la actualidad)<sup>1</sup></li><li>- Jefe de Gabinete de la Consejería de Turismo, Industria y Comercio del Gobierno de Canarias, en puesto de personal eventual (julio 2019 – octubre 2019)</li><li>- Asesor de la Empresa MERCAHIERRO SAU, realizando funciones de asesor personal del consejero delegado y vicepresidente del Cabildo de El Hierro (enero 2029 – julio 2019)</li><li>- Asesor jurídico, realizando funciones de asesor jurídico autónomo, prestando servicios a</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Curso Superior de Recursos Humanos (270 horas)</li><li>- CAP (Certificado de aptitud pedagógica) (180 horas) – NO SE ACREDITA</li><li>- Experto en protocolo (270 horas)</li><li>- Experto universitario en Contratos del Sector Público – NO SE ACREDITA</li><li>- Curso “Elaboración y Tramitación de documentos en las Administraciones públicas” (20 horas)</li><li>- Curso de “Gestión Presupuestaria de las Entidades Locales (20 horas)</li><li>- Curso de negociación colectiva (35 horas)</li></ul>

<sup>1</sup> Visto el informe n.º 2023-0014 de fecha 15 de junio de 2023 emitido por la Secretaría, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:  
“Como secretario de la Empresa Mercahierro SAU, emito el presente Informe, en base a lo siguiente:

*Con fecha 20 de mayo de 2019, por la Junta General de la Empresa Mercahierro SAU, se acordó nombrar y contratar a don Jonás Leopoldo Rodríguez Ramos como director gerente de la Sociedad Pública Mercahierro SAU, a través de un Contrato Laboral de Alta Dirección, conforme a las cláusulas establecidas en las Bases de la Convocatoria, que fueron aprobadas en el Consejo de Administración de la Empresa de fecha 14 de enero de 2019; estableciéndose en la Base Décima Primera que el contrato tendrá una duración de tres (3) años”.*





TITULACIÓN	EXPERIENCIA PROFESIONAL	FORMACIÓN SEGÚN DECLARACIÓN CURRÍCULUM
	<p>la Empresa Mercahierro (agosto 2018 – diciembre 2018)</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Empleado de Entidad Financiera CAIXABANK (marzo 2017 – diciembre 2017)</li><li>- Juez de Paz (diciembre 2015 – julio 2018)</li><li>- Abogado, ejerciendo como autónomo (octubre 2014 – octubre 2015)</li><li>- Consultor en la Inspección General de Servicios, de la Consejería de Presidencia del Gobierno de Canarias, a través de una beca de la ULL (mayo 2010 – noviembre 2011)</li><li>- Técnico en el Servicio Canario de Empleo, a través de una beca de la ULL (junio 2009 – mayo 2010)</li></ul>	<p>- Inglés Nivel B1 – NO SE ACREDITA</p>

3.- Decidir no realizar la entrevista personal a los aspirantes; observándose que el currículum profesional de Jonás Rodríguez Ramos es más acorde con el puesto ofertado, esencialmente por su experiencia profesional en la Empresa pública del Cabildo Mercahierro SAU, con funciones y relaciones con la Entidad insular similares a las de Meridiano SAU.

Seguidamente, por la **presidencia** se explica la propuesta y la justificación de la designación que se formula.

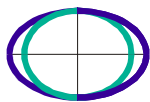
A continuación, interviene **don David Cabrera de León** manifestando que se apuesta por el perfil jurídico del aspirante, puesto que es su principal valor.

Interviene seguidamente **don Amado Carballo Quintero**, quien justifica la decisión de la Comisión Evaluadora, comentando que el perfil del candidato seleccionado era el más adecuado.

**Don Rubén Armiche Benítez Padrón**, comenta que él hubiera potenciado más un equilibrio entre el perfil jurídico y el comercial; recomendando que, por la Empresa, se exija al gerente ciertos cambios y modificaciones.

**EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA EMPRESA MERIDIANO SAU, con cinco votos a favor (don Alpidio Armas González, doña Ana González González, don David Cabrera de León, doña Ana Cecilia González Pérez y don**





**Amado Carballo Quintero), y dos abstenciones (don Juan Alberto Armas Morales y don Rubén Armiche Benítez Padrón), acuerda:**

**PRIMERO:** Contratar a don Jonás Leopoldo Rodríguez Ramos, con N.I.F. número 78.556.167N, como Gerente de la empresa de Servicios Insular Meridiano S.A.U., a través de un Contrato Laboral de Alta Dirección, conforme a las cláusulas que se recogen en Anexo I.

**SEGUNDO:** Autorizar al Sr. presidente de la Sociedad para adoptar cuantas medidas sean conforme a la legalidad vigente y al derecho mercantil para asegurar la plena y urgente eficacia de los presentes Acuerdos.

**TERCERO:** Protocolizar los presentes acuerdos y proceder a su registro mercantil, otorgándose en el mismo acto Poderes amplios y suficientes al Gerente, para el estricto cumplimiento de sus obligaciones y competencias.

**CUARTO:** Dar cuenta al Consejo de Administración del Contrato definitivo tras su firma.

**QUINTO:** Notifíquese a don Jonás Leopoldo Rodríguez Ramos, a los efectos pertinentes.

## ANEXO I

### “CONTRATO DE TRABAJO DE ALTA DIRECCIÓN

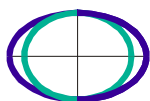
## REUNIDOS

### DE UNA PARTE.

D. Alpidio Valentín Armas González, con DNI nº 43602936 L, actuando en nombre y representación de la entidad Empresa Insular de Servicios El Meridiano S.A.U, CIF A38491908, en su condición de Presidente y con domicilio a efectos de cuantas notificaciones pudieran dimanar del presente contrato en la C/ Dr. Quintero, 11, C.P. 38900, Valverde, el Hierro.

### DE LA OTRA.





D. Jonás Leopoldo Rodríguez Ramos, mayor de edad, con DNI nº 78556167N, vecino de El Hierro, con domicilio a efectos de notificaciones en la calle El Hoyo, 1H, La Frontera, El Hierro.

Ambas partes, que se reconocen la capacidad legal necesaria para la formalización del presente contrato de trabajo;

## EXPONEN

### **PRIMERO. - REGIMEN LEGAL.**

El presente contrato, que se regirá por lo dispuesto en las presentes cláusulas y, en lo no previsto en las mismas, por el Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto, por el que se regula la relación laboral de carácter especial del personal de alta dirección, y en lo no previsto en esta última disposición, por lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores.

### **SEGUNDO. - OBJETO DEL CONTRATO.**

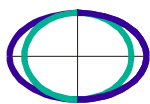
La empresa encarga al directivo D. Jonás Leopoldo Rodríguez Ramos el desempeño de la dirección y gestión de todos los centros que conforman la Empresa Insular de Servicios El Meridiano S.A.U.,

Así bien, conforme al presente contrato, el directivo ejercerá sus funciones con autonomía y plena responsabilidad, limitados por los criterios e instrucciones directos emanadas de los órganos superiores de gestión y administración de la empresa.

### **TERCERO. - RETRIBUCIÓN.**

Las retribuciones básicas a percibir por Don Jonás Leopoldo Rodríguez Ramos serán las que se prevean en el anexo de personal del Presupuesto de la EMPRESA INSULAR DE SERVICIOS EL MERIDIANO S.A.U que se publica cada año con el Presupuesto General del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro; ascendiendo el importe de sus retribuciones en 2024 a la cuantía de 52.675 €.





Así mismo, para cada anualidad podrá establecerse una cuantía complementaria vinculada al cumplimiento de objetivos, a fijar anualmente por el Consejo de Administración, y siempre que exista cobertura presupuestaria en el Anexo de Personal. No obstante, con efectos de primero de enero de cada año, la retribución fija experimentará el incremento que se establezca en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el personal dependiente de las Administraciones Públicas, así como aquellas modificaciones que en relación con dicha materia se adopten por los órganos colegiados en el Excmo. Cabildo Insular de El Hierro y por lo que se determinen en las bases de Ejecución del Presupuesto aprobadas anualmente por la citada corporación Insular.

#### **CUARTO. - PERIODO DE PRUEBA.**

Se fija un período de prueba de SEIS (6) meses, durante el cual las partes podrán resolver libremente su relación sin que dé derecho a indemnización alguna. Transcurrido dicho plazo sin que se haya producido desistimiento, el contrato producirá plenos efectos computándose el tiempo de los servicios prestados en la antigüedad del directivo.

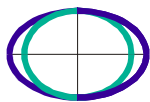
#### **QUINTO. - DURACIÓN.**

El presente contrato tendrá una duración de TRES (3) años, y comenzará a regir el día-----, pudiendo ser prorrogado al término del mismo, por acuerdo de las partes dentro de dicho periodo, y quedando sujeto a la resolución por parte de la Presidencia de la EMPRESA INSULAR DE SERVICIOS EL MERIDIANO S.A.U, previo acuerdo adoptado por el Consejo de Administración, en caso de incumplimiento de sus obligaciones o negligencia profesional.

#### **SEXTO. - TIEMPO DE TRABAJO.**

Por razón de las especiales características de la relación contractual establecida en el presente contrato, no se establece ningún tipo de jornada laboral a cargo de D. Jonás Leopoldo Rodríguez Ramos debiendo adaptarse en su dedicación por sí mismo a las exigencias y compromisos profesionales que derivan de su cargo y responsabilidad.





Con independencia de lo anterior, D. Jonás Leopoldo Rodríguez Ramos disfrutará de las fiestas oficiales establecidas con carácter general en el calendario laboral de la empresa. No obstante, por razón de sus funciones, estará obligado a prestar sus servicios en horario de tarde, cuando la celebración de reuniones, sesiones de órganos de gobierno y otros actos representativos del Organismo o relacionados con las responsabilidades inherentes al cargo, así lo demanden, o cuando en definitiva la dinámica propia del cargo de Gerente requiera transitoriamente una jornada superior a la normal.

Por los servicios prestados que excedan del horario normal de oficinas y por la asistencia a las sesiones de los órganos colegiados del Organismo no percibirá D. Jonás Leopoldo Rodríguez Ramos, retribución alguna por ningún concepto.

#### **SÉPTIMO. - VACACIONES.**

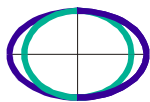
D. Jonás Leopoldo Rodríguez Ramos, tendrá derecho a disfrutar de veintidós (22) días hábiles retribuidos con carácter anual o a la correspondiente parte proporcional por el tiempo de prestación de servicios, en su caso.

#### **OCTAVO. - EXTINCIÓN DEL CONTRATO.**

El presente contrato se extinguirá por los siguientes motivos:

- Por mutuo acuerdo de las partes.
- Por voluntad del contratado, debiendo en este caso mediar un preaviso de dos (2) meses, teniendo derecho la EMPRESA INSULAR DE SERVICIOS EL MERIDIANO S.A.U., en caso de incumplimiento total o parcial del deber de preaviso, a una indemnización equivalente a los salarios correspondientes a la duración del periodo incumplido.
- Por decisión del órgano competente de la empresa EMPRESA INSULAR DE SERVICIOS EL MERIDIANO S.A.U., acordando el desistimiento del contrato, con un preaviso de quince (15) días naturales.
- No procederá indemnización alguna por extinción de la relación especial de alta dirección, salvo en el supuesto de desistimiento del empresario antes de la fecha prevista de extinción, en los que corresponderá una indemnización de siete (7) días por año de servicio de la retribución anual en metálico, con un máximo de seis (6) mensualidades y sin computar incentivos ni complementos variables.





- Sin embargo, en ningún caso procederá indemnización cuando el alto directivo ostente la condición de funcionario de carrera o sea personal laboral de cualquier Administración o Ente del Sector Público, ya que con el nombramiento se le concederá, en su Administración de origen, la excedencia forzosa o servicios especiales, con reserva del puesto de trabajo.
- Por incumplimiento de sus obligaciones o negligencia profesional.
- Por los demás supuestos previstos en los artículos 10, 11 y 12 del Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto, en virtud del cual se regula la Relación Laboral de Carácter Especial del Personal de Alta Dirección.

#### **NOVENO. -DEDICACIÓN.**

El Gerente tendrá dedicación exclusiva a su función, que será incompatible con el ejercicio de cualquier profesión retribuida, sea de carácter libre o mediante el desempeño de cualquier puesto o cargo de la Administración Pública o al servicio de entidades privadas o particulares.

#### **DÉCIMO. - OTROS DERECHOS DEL CONTRATADO.**

Con carácter general, le serán aplicables los derechos sobre permisos, licencias y otros beneficios previstos en el Estatuto de los Trabajadores y del Convenio del Sector, atendiendo en todo momento a la naturaleza de su cargo.

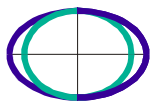
#### **DÉCIMO PRIMERO. - OBLIGACIONES.**

El/la directora/a Gerente está obligado a cumplir los servicios propios de su cargo con la máxima diligencia y colaboración, sometiéndose a las órdenes e instrucciones adoptadas por los órganos de la EMPRESA INSULAR DE SERVICIOS EL MERIDIANO S.A.U en el ejercicio de sus funciones de dirección.

#### **DÉCIMO SEGUNDO, - FALTAS Y SANCIONES.**

El contrato se someterá al mismo régimen disciplinario y a las sanciones establecidas en el Estatuto de los Trabajadores y del Convenio del Sector.





### **DÉCIMO TERCERO. - EVALUACIÓN.**

El gerente estará sujeto a la evaluación con arreglo a los criterios de eficacia y eficiencia, responsabilidad por su gestión y control de resultados en relación con los objetivos individualizados que le fije anualmente la Presidencia.

La función de seguimiento, control y evaluación de dichos objetivos le corresponde a la Presidencia o al Consejero Delegado de la Empresa insular de Servicios El meridiano S.A.U. que designe al efecto.

### **DÉCIMO CUARTO. - JURISDICCIÓN COMPETENTE.**

Los conflictos que pudieran surgir entre el/la contratado/a y la empresa EMPRESA INSULAR DE SERVICIOS EL MERIDIANO S.A.U., como consecuencia del cumplimiento del contrato, será de la competencia del orden jurisdiccional social, tal y como señala el artículo 14 del R.D. 1382/1985 de 1 de agosto, por el que se regula la relación laboral de carácter especial del personal de alta dirección.

Leído y hallado conforme ambas partes firman el presente contrato por duplicado en Valverde de El Hierro a ---- de ----- de 2024.

**E.I.S El Meridiano S.A.U.**

**El Director Gerente,**

**D. Alpidio Valentín Armas González**

**D. Jonás Leopoldo Rodríguez Ramos”**

Y no habiendo más asuntos a tratar, se dio por finalizada la Sesión, extendiéndose la presente Acta que, una vez leída y encontrada conforme, la firma la presidencia conmigo, el secretario, que la certifico.

**EL PRESIDENTE,**

*(firmado electrónicamente)*

**Fdo. Alpidio Armas González.**

**EL SECRETARIO,**

*(firmado electrónicamente)*

**Fdo. Francisco C. Morales Fernández.**

